



NO - 0408

Exp N.º 135 del 23 de abril de 2025
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

25 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0388 del 8 de mayo de 2025, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **ALCIDES ANTONIO AGAMEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.233.206, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

CARGO PRIMERO: *Caza y aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus subproductos concerniente en 10.95 kilos de carne de Hydrochoerus hydrochaeris (Ponche), sin contar con el permiso por parte de la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

CARGO SEGUNDO: *Transportar 10.95 kilos de carne de fauna silvestre de la especie Hydrochoerus hydrochaeris (Ponche), en una motocicleta de placas No. MBC29B, sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

Que, en el citado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio de policía No. GS-2025-029466-SECAR-GCARB-29.25.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213338.
- Oficio dirigido al Fiscal URI en turno de fecha 16 de marzo de 2025.
- Acta de incineración de fauna de fecha 17 de marzo de 2025.
- Concepto técnico No. 0033 del 3 de abril de 2025.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025, y retirado el 7 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, se declaró responsable al señor **ALCIDES ANTONIO AGAMEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.233.206, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0388 del 8 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.263.947). Decisión que fue debidamente notificada por aviso sin ser objeto de recurso de reposición.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 135 del 23 de abril de 2025
Infracción

NO - 0408

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.02514 del 24 de abril de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 135 del 23 de abril de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 135 del 23 de abril de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALCIDES ANTONIO AGAMEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.233.206, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co